



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) - con medida cautelar previa
DEMANDANTE	ROSA AMPARO AGUDELO GUERRA y OTROS
DEMANDADOS	JOSÉ AMADRO GARCÉS GÓMEZ, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y EMPRESA DE TAXIS SÚPER S.A.
RADICADO	050013103009- 2021-00026-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA / FIJA CAUCIÓN

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce personería al abogado Edison Hoyos Sánchez portador de la TP.182.999 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

De otro lado, previo a librar el oficio que comunique la medida previa cautelar ordenada por auto del 19 de abril del año en curso, se requiere a la parte demandante para que allegue la caución prevista en el numeral 2º artículo 590 del C.G. del Proceso, la cual se fija por el valor de **\$98.200.000**. Se advierte que, para la práctica de esta medida, cuenta la parte demandante con el término previsto en aquél proveído, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.CH.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8938417e7cb7395cd226388e0d812d457723a6540d3a1cc82398a2cff55363cd**

Documento generado en 23/04/2021 09:11:04 AM